

CONVENIO	Colaboración y Asistencia Recíproca
TIPO	Acuerdo promovido por Raúl Mingo
PARTES	Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial
FIRMANTES	Miguel Arcángel CIFRODELLI Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	18-06-10
VIGENCIA	2 años con renovación automática

## Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca

### Considerando:

Que la industria aeronáutica y espacial representa una de las actividades de mayor relevancia tecnológica como consecuencia de los avances y desarrollos en el marco internacional de dicha actividad

Que el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial, representa la institución con facultades de registro y control de las matrículas de los profesionales aeronáuticos y espaciales y el ejercicio profesional de los mismos.

Que el Artículo 2) del Decreto Ley 17.138/57, confiere al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, estimular a los industriales del país para que emprendan estudios para mejorar la producción a cuyo efecto propiciará la formación de centros de investigación con la participación de los sectores interesados.

Que a partir de su recíproca colaboración se potenciarán las posibilidades de difusión de la cultura educativa y de difusión de los avances tecnológicos;

Que los Convenios de Asistencia y Cooperación Recíproca representan los instrumentos de vinculación entre diversas entidades, posibilitando un mejor servicio a las necesidades de desarrollo de las diversas industrias y actividades llevadas a cabo en el ámbito de todo el territorio de la República Argentina.

### Por ello,

Entre el **Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)** con domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 1067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Ing. Enrique Martínez, en su calidad de Presidente, y por la otra, el **Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial (CPIAyE)** con domicilio en Rodríguez Peña 208 Piso 5º (1020) Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por Ing. Miguel Arcángel Cifrodelli, en su carácter de Presidente, acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca con el propósito de llevar adelante una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicios.

Entre las temáticas a abordar se destacan, sin desmedro de otras que las partes quieran resolver incluir, el intercambio de todo tipo de información técnica y artículos de ingeniería y futuros proyectos conjuntos de investigación y desarrollo de tecnologías industriales relacionadas con la actividad aeroespacial.

**SEGUNDA:** Observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración para el mejor resultado de las acciones conjuntas que decidan llevar a cabo dirigidas, fundamentalmente, al asesoramiento recíproco en el relevamiento y decisión de problemas que hagan a sus competencias, el desarrollo e intercambio de información en proyectos de investigación, la organización de actividades de extensión académica mediante conferencias y cursos, la instrumentación de programas de formación profesional y atención comunitaria.

**TERCERA:** En todas las circunstancias, hechos o actividades que tengan relación con este convenio las partes mantendrán su individualidad institucional y asumirán particularmente las responsabilidades legales que les sean propias.

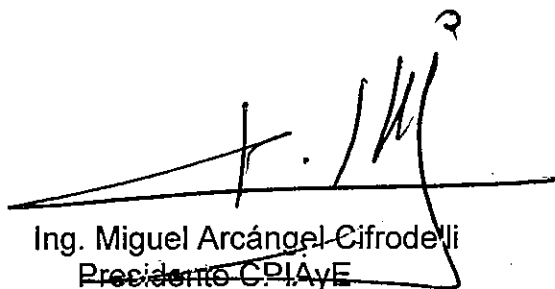
**CUARTA:** En función de los proyectos puntuales que ambas partes convengan realizar dentro del marco del presente se concertarán las tareas necesarias a cumplimentar para el logro de los objetivos propuestos, mediante la suscripción de convenios específicos en los que se establecerán sus detalles y términos, y que serán gestionados y suscriptos con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos.

**QUINTA:** El presente tendrá una duración de DOS (2) AÑOS partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, salvo que cualquiera de las partes decida rescindirlo, debiendo, en tal caso, ponerlo en conocimiento de la contraparte, de manera fehaciente, con una antelación mínima de sesenta (60) días.

La eventual rescisión no afectará las acciones específicas pendientes de cumplimiento, las que se llevarán a cabo hasta su total culminación, salvo que otra fuera la situación que acordaran las partes.

**SEXTA:** Las partes ordenarán sus relaciones sobre la base de la Buena fe y el mantenimiento del interés público y social que ambas representan. En caso de conflicto se someterán, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, a la Justicia Nacional Federal en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Avenida Leandro N ALEM 1067, Piso 7<sup>o</sup> de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio del año 2010



Ing. Miguel Arcángel Cifrodeli  
Presidente CPIAyE



Ing. Enrique Martínez  
Presidente INTI